



Coronel Vidal, 13 de noviembre de 1984

VISTO

La Ordenanza nº 99 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 1984, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO

"El Expte. Municipal nº 374/84, donde tramitan los Pliegos tipo para llamar a Licitación Pública para la explotación del Camping Municipal del Balneario Mar Chiquita; y

"CONSIDERANDO

"Que los Pliegos tipo contemplan las pautas necesarias para adecuar la contratación de los servicios turísticos a las necesidades actuales / del Camping Municipal;

"Que los mismos fueron aprobados por unanimidad en el seno del Cuerpo Deliberativo;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

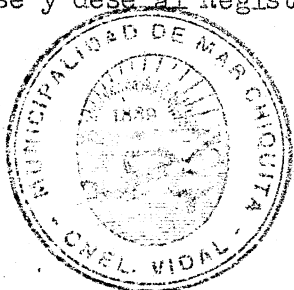
ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones para la explotación del Camping Municipal del Balneario Mar Chiquita que obra a fs. 1 a 32 del Expte. nº 374/84 y cuyo texto queda incorporado a la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Pliego de Bases y Condiciones, a los efectos licitatorios, integrando a aquellos, la Ordenanza nº 103/84 sobre reglamentación campamentos de turismo para el Partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al D.E. a llamar a Licitación Pública para la contratación de los servicios turísticos en el Camping Municipal en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados de conformidad al Artículo 1º y Reglamentación atento a lo dispuesto en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE al D.E. a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

707
ALBERTO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
DECRETO N° 707



HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL